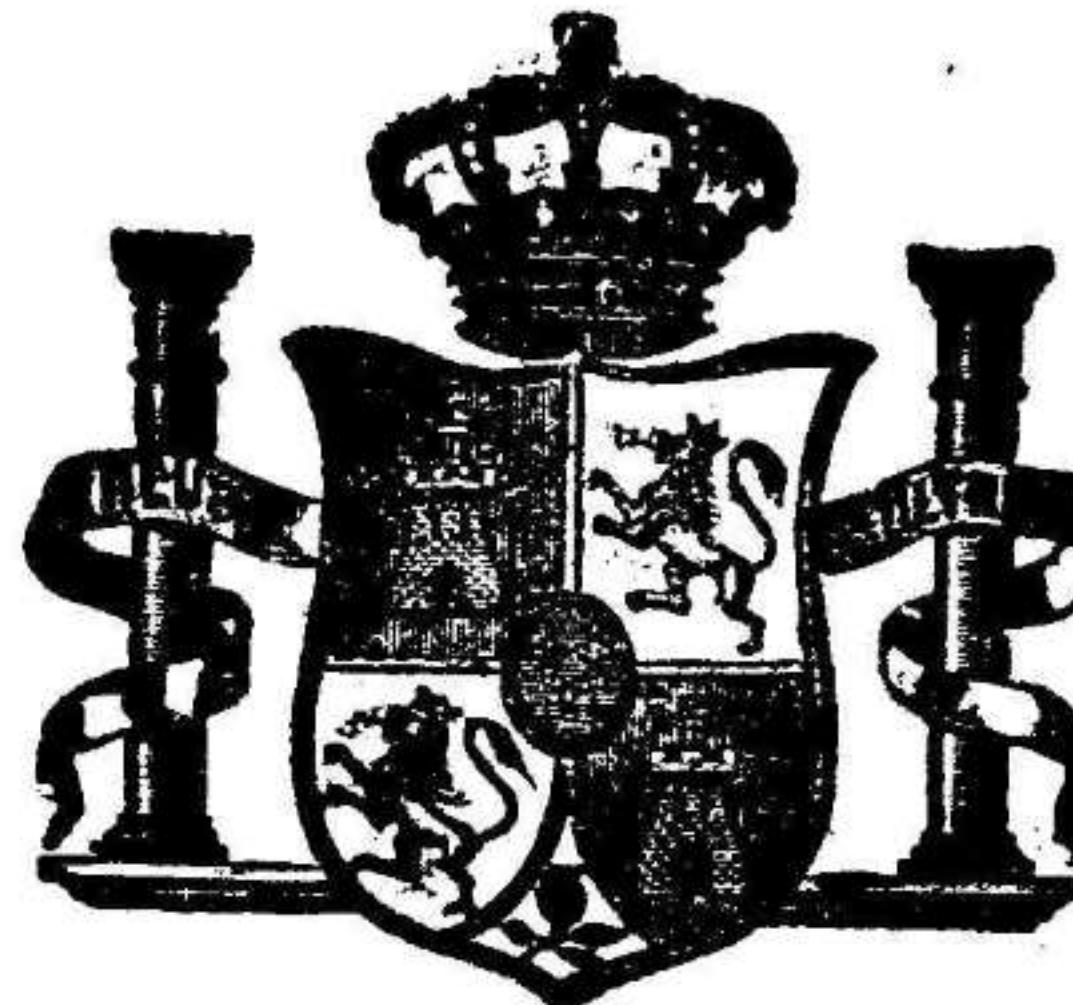


Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.^o del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.^a categoría, 30 pesetas.—2.^a categoría, 25.—3.^a categoría, 20.—4.^a categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial. Fueras de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará antic pado.

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 26 de Diciembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA

Don Eugenio Cueto y Rui-Díaz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe (accidental) de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Juan J. Rossewarne, vecino de León, según cédula personal número 1.365 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas treinta y cinco minutos del día 15 de Diciembre de 1923 solicitud de registro de 400 pertenencias para la mina titulada «Patricia», cuyo expediente tiene el número 2.551, de mineral de oro, sita en término de Guardo, Mantinos y Villalba.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del estrato Sudeste del puente del ferrocarril de la Robla á Bilbao, sobre el río Carrión y en término de Guardo, y desde él se medirán 700 metros al S. 8° 40' E. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 1.100 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 2.^a; de ésta 200 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 3.^a; de ésta 1.100 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 4.^a;

de ésta 100 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 5.^a; de ésta 1.000 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 6.^a; de ésta 400 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 7.^a; de ésta 1.500 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 8.^a; de ésta 100 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 9.^a; de ésta 200 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 10; de ésta 1.000 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 11; de ésta 600 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 12; de ésta 300 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 13; de ésta 3.700 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 14; de ésta 700 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 15; de ésta 400 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 16; de ésta 300 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 17; de ésta 900 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 18; de ésta 700 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 19; de ésta 2.600 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 20; de ésta 200 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 21; de ésta 300 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 22; de ésta 300 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 23; de ésta 600 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 24; de ésta al O. 8° 40' S., 900 metros y se colocará la 25; de ésta 1.600 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 26; de ésta 100 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 27; de ésta 800 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 28; de ésta 500 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 29; de ésta 1.000 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 30; de ésta 200 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 31; de ésta 600 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 32; de ésta 100 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 33; de ésta al N. 8° 40' O. 500

metros, se colocará la 34; de ésta 300 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 35; de ésta 900 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 36; de ésta 100 metros al O. 8° 40' S., se colocará la 37; de ésta 100 metros al N. 8° 40' O., se colocará la 38; de ésta 200 metros al E. 8° 40' N., se colocará la 39; de ésta 100 metros al S. 8° 40' E., se colocará la 40, y de ésta con 100 metros al E. 8° 40' N., se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuatrocientas pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

El terreno que abarca esta mina á demarcar es el comprendido por el que ocupa el río Carrión y algo de sus márgenes.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Guardo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 22 de Diciembre de 1923.
—E. Cueto y Rui-Díaz.

DELEGACIÓN GUBERNATIVA
DEL PARTIDO DE FRECHILLA.

Habiéndome posesionado del cargo de Delegado gubernativo de este par-

tido y fijado mi residencia habitual en esta población, por el presente hago saber á todos los ciudadanos de mi jurisdicción pueden presentar ante esta delegación las quejas y reclamaciones administrativas que estimen pertinentes, todos los días laborables, de doce á trece y media en las oficinas provisionales establecidas en la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Prevengo á los Señores Alcaldes del Partido que tan pronto reciban el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca insertado el presente, dén cuenta á la Corporación y hagan fijar un anuncio haciéndolo saber al público, dándole cuenta de haberlo verificado.

Frechilla veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintitres.—El Delegado gubernativo, Fernando Pintó.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 299

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término de Villacibio, Valdegana y Puentetoma, distrito de Valdegama, con motivo de la construcción del trozo 2.^a de la carretera de Olleros á la de Aguilar á Villadiego y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 28 de Noviembre de 1923.
El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

TÉRMINOS DE VILLACIBIO, VALDEGAMA Y PUENTETOMA

Distrito municipal de Valdegama

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.^o de la carretera de Olleros á la de Aguilar á Villadiego.

Nº de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.	Nº de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Francisco González.....	Tierra.	Rebolledo.	74	D. Vicente García.....	Tierra.	Valdegama.
2	Matías Pérez.....	»	Villacibio.	75	Benito Gómez.....	»	»
3	León Barriuso.....	»	Pozancos.	76	D. Canuta Dónis.....	»	Pozancos.
4	Juan Estébanez.....	»	Rebolledo de la Torre.	77	D. Alejandro Alonso.....	»	Valdegama.
5	Eduardo Fuente.....	»	Mave.	78	Primitivo García.....	»	»
6	D. Carmen García.....	»	Valoría.	79	Segundo Mozal.....	Pradera.	Santa María de Mave.
7	D. Ciriaco Gutiérrez.....	»	Rebolledo.	80	Alejandro Alonso.....	»	Valdegama.
8	Antonio Martín.....	»	»	81	Julian García.....	»	Pozancos.
9	Eugenio Alonso.....	Pradera	Villacibio.	82	Saturnino Alonso.....	»	»
10	Herederos de D. Gregorio Ruiz.....	»	Aguilar.	83	D. Paulina Alonso.....	»	Quintana.
11	D. Mariana Ruiz.....	»	Villacibio.	84	D. Pedro Ruiz.....	»	Pezancos.
12	D. Juan Estébanez.....	»	Rebolledo de la Torre.	85	D. Escolástica Calderón.....	»	Burgos.
13	Timoteo Unquera.....	»	Villacibio.	86	D. Celedonio Estébanez.....	»	Valdegama.
14	Isidro Alonso.....	»	Rebolledo.	87	D. María Ontaneda.....	»	»
15	Valentín Adán.....	»	Villacibio.	88	Brígida García.....	»	Rebolledo.
16	Julio García.....	»	Perazancas.	89	D. Pedro Estébanez.....	»	Oviedo.
17	Fermín Millán.....	»	Villacibio.	90	Vicente García.....	»	Valdegama.
18	Hedos. de D. Emiliana Gutiérrez.	»	Villela.	91	Francisco Barona.....	»	Madrid.
19	D. María García.....	»	Villacibio.	92	Isidro Ruiz.....	»	Porquera.
20	D. Leandro Grigera.....	»	Mave.	93	Vicente Calderón.....	»	Valdegama.
21	Eugenio García.....	»	»	94	Paulino Alonso.....	»	Quintana.
22	Hedos. de D. Emiliana Gutiérrez.	»	Villela.	95	Agapito Ruiz.....	»	Valdegama.
23	D. Juan Estébanez.....	»	Rebolledo de la Torre.	96	Benito Gómez.....	»	»
24	Julian Mediavilla.....	»	Villacibio.	97	Juan Estébanez.....	»	Rebolledo de la Torre.
25	Pablo Fuentes.....	»	Castrecias.	98	Vicente Calderón.....	»	Valdegama.
26	Julian Mediavilla.....	»	Villacibio.	99	Emiliano Estébanez.....	»	Villallano.
27	Juan Arroyo.....	»	»	100	Pablo García.....	»	Valdegama.
28	D. Tomasa Ruiz.....	»	Perazancas.	101	Alejandro Alonso.....	Era.	»
29	Hedos. de D. Santiago González.	»	Mave.	102	Juan Estébanez.....	Tierra.	Rebolledo de la Torre.
30	D. Angel Fuentes.....	»	»	103	Vicente García.....	»	Valdegama.
31	Angel Adán.....	»	Villela.	104	Segundo Nozal.....	»	Santa María de Mave.
32	Hedos. de D. Santiago González.	»	Rebolledo de la Torre.	105	Juan Estébanez.....	»	Rebolledo de la Torre.
33	D. Matías Recio.....	»	Villacibio.	106	Benito Gómez.....	»	Valdegama.
34	Fermín Millán.....	»	Castrecias.	107	Pedro Montiel.....	»	Porquera.
35	D. Carmen García.....	»	Villacibio.	108	Isidro Ruiz.....	»	Villacibio.
36	Mariana Ruiz.....	»	»	109	Juan Arroyo.....	»	»
37	D. Julian Mediavilla.....	»	Perazancas.	110	Eugenio Alonso.....	»	Valdegama.
38	Sebastián Alvarez.....	»	Mave.	111	Hedos. de D. Cesáreo Aparicio.	»	Rebolledo de la Torre.
39	Julian Mediavilla.....	»	»	112	D. Juan Estébanez.....	»	Villacibio.
40	Saturnino Millán.....	»	Boñar.	113	Julian Mediavilla.....	»	Valdegama.
41	D. Tomasa Ruiz.....	»	Villacibio.	114	Félix Millán.....	»	»
42	D. Domingo González.....	»	»	115	Vicente García.....	»	»
43	Pedro Ruiz.....	»	Mave.	116	Hedos. de D. Sabino García.	»	Villallano.
44	Saturnino Millán.....	»	Boñar.	117	D. Emiliano Estébanez.....	»	Valdegama.
45	Domingo González.....	»	Villacibio.	118	Hedos. de D. Cesáreo Aparicio.	»	Villacibio.
46	Angel Martín.....	»	»	119	D. Valentín Adán.....	»	Valdegama.
47	Fermín Millán.....	»	»	120	Félix Millán.....	»	Gama.
48	Matías Pérez.....	»	»	121	Hedos. de D. Pedro Bravo.	»	Oviedo.
49	Demetrio del Olmo.....	»	Mave.	122	D. Pedro Estébanez.....	»	Valdegama.
50	D. María García.....	»	Villacibio.	123	Vicente García.....	»	Gama.
51	D. Julio García.....	»	Pozancos.	124	Hedos. de D. Pedro Bravo.	»	Valdegama.
52	D. Mariana Ruiz.....	»	Villacibio.	125	D. Nicasio Estébanez.....	»	Valdegama.
53	D. Angel Martín.....	»	»	126	Emilio Calderón.....	»	»
54	D. Mariana Ruiz.....	»	»	127	Vicente García.....	»	Rebolledo de la Torre.
55	Tomasa Ruiz.....	»	»	128	Félix Millán.....	»	Valdegama.
56	D. Juan Estébanez.....	»	Rebolledo de la Torre.	129	Juan Estébanez.....	»	»
57	Sebastián Alvarez.....	»	Villacibio.	130	Vicente García.....	»	Valdegama.
58	Pedro Mediavilla.....	»	Rebolledo.	131	Aniano Bravo.....	»	Gama.
59	Juan Arroyo.....	»	Villacibio.	132	D. Escolástica Calderón.....	»	Burgos.
60	Joaquín Alonso.....	»	Viana de Cega.	133	D. Juan Estébanez.....	»	Rebolledo de la Torre.
61	Agapito Ruiz.....	»	Valdegama.	134	Segundo Nozal.....	»	Santa María de Mave.
62	Fermín Millán.....	»	Villacibio.	135	Vicente Calderón.....	»	Valdegama.
63	Joaquín Alonso.....	»	Castrecias.	136	Hilario Ruiz.....	»	Renedo de la Escalera.
64	Benito Gómez.....	»	Valdegama.	137	Angel Adán.....	»	Rebolledo.
65	Isacio Millán.....	»	»	138	Matías Rojo.....	»	Gama.
66	Timoteo Unquera.....	»	Villacibio.	139	Pedro Estébanez.....	»	Oviedo.
	Término de Valdegama	Tierra.		140	Emeterio Rojo.....	»	Villallano.
				141	El mismo	»	»
					Término de Puentetoma.		
67	D. Vicente García.....	Tierra.	Valdegama.	142	D. Narciso Barriuso	Tierra.	Aguilar.
68	Pedro Rodríguez.....	»	Villascusa.	143	D. Rufina Gutiérrez.....	»	Puentetoma.
69	Agapito Ruiz.....	»	Valdegama.	144	D. Narciso García.....	»	Gama.
70	Fermín Millán.....	»	Villacibio.	145	Dionisio Arce.....	»	Puentetoma.
71	Joaquín Alonso.....	»	Castrecias.	146	Narciso García.....	»	Gama.
72	Benito Gómez.....	»	Valdegama.	147	Hedos. de D. Constantino Bravo.	»	Puentetoma.
	Isacio Millán.....	»	»	148	D. Emilio Millán.....	»	»
	Timoteo Unquera.....	»	Villacibio.	149	Clemente Millán.....	»	Villaescusa de Ecla.
				150	Cándido Gutiérrez.....	»	Puentetoma.
				151	Isacio Millán.....	»	Valdegama.
				152	Hedos. de D. Constantino Bravo.	»	Puentetoma.
				153	D. Isacio Millán.....	»	Valdegama.
				154	Hedos. de D. Constantino Bravo.	»	Puentetoma.
				155	D. Emilio Millán.....	»	»
				156	D. Petra Ruiz.....	»	Matabuena.
				157	Hedos. de D. Constantino Bravo.	»	Puentetoma.
				158	Idea de D. Eusebio Montes.	»	»
				159	D. Lino Ruiz.....	»	Puentetoma.

Nº de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Clase de la finca.	VECINDAD.
160	D. José Bravo.....	Tierra.	Aguilar.
161	Eudosio Renedo.....	.	Fuencaliente.
162	Emilio Millán.....	.	Puentetoma.
163	Feliciano Rufz.....	.	Fuencaliente.
164	Hedos. de D. Constantino Bravo.	.	Puentetoma.
165	D. Aureliano Gutiérrez.....	.	,
166	Emilio Millán.....	.	,
167	Cándido Gutiérrez.....	.	,
168	Hedos. de D. Constantino Bravo.	.	,
169	D. José Bravo.....	.	Aguilar.
170	Hedos. de D. Francisco Gutiérrez.	.	Castrecias.
171	Idem de D. José María Gutiérrez.	.	Fuencaliente.
172	D. Federico Miguel.....	.	,
173	Finca particular de Puentetoma.	.	Puentetoma.
174	Hedos. de D. Constantino Bravo.	.	,
175	D. Emilio Millán.....	.	,
176	Trifón Cuesta.....	.	Fuencaliente.
177	Gaudencio del Olmo.....	.	,
178	Hedos. de José María Gutiérrez.	.	,
179	D. Trifón Cuesta.....	.	,
180	José Bravo.....	.	Aguilar.
181	Abundio Alonso.....	.	Paul.
182	Sebastián Alvarez.....	.	Fuencaliente.

Valdegama 23 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Celedonio Estébanez.—V.º B.—El Alcalde, Marcos García.—Hay un sello.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL PROVINCIA DE PALENCIA

Término municipal de Añoza

Habiéndose presentado por la Junta pericial de Añoza el informe á la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de dicho término, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, en sesión del 12 de los corrientes acordó las relaciones definitiva de tipos evaluatorios que á continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS CALIFICACION y SUBCALIFICACION	CLASE		LÍQUIDO imponible de una hectárea. — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centíareas
	.	.				
Cereal secano	1.º	4.º	179	55	32	38
Idem idem.....	2.º	8.º	126	78	27	87
Idem idem.....	3.º	13.º	73	688	87	92
Idem idem.....	4.º	18.º	35	254	97	53
Idem idem.....	5.º	20.º	20	107	6	4
Víña	1.º	4.º	215	2	55	13
Idem.....	2.º	6.º	159	1	71	86
Idem.....	3.º	10.º	75	»	34	11
Pradera.....	Unica.	3.º	223	8	64	53
Erial á pastos.....	Unica.	3.º	175	65	81	68
Era.....	Unica.	6.º	153	4	23	59
Huerta riego de noria....	Unica.	3.º	438	1	66	89

Palencia 17 de Diciembre de 1923.—Por acuerdo de la Junta técnica, El Presidente, Luis Ureña.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de transportes.

Próximo á terminar el plazo concedido por los Reales decretos de 26 de Octubre y 1.º de Diciembre para que los contribuyentes declaren su verdadera riqueza, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que por lo que se refiere al impuesto de transportes, que las declaraciones de alta por este concepto son independientes de las que hubiesen de presentar por cualquier otro tributo,

que tienen que remitir las dichas Alcaldías á esta Administración de Propiedades, debiendo cuidar de que los contribuyentes consigan con toda claridad en su declaración de alta el número de ruedas por carro, el de las caballerías que lo arrastran y el de kilómetros que como máximo recorren.

También cuidarán los Sres. Alcaldes y Secretarios de rendir en 1.º de Enero próximo la certificación á que hace referencia el párrafo 2.º de la disposición 2.º del art. 1.º de la Real orden de 14 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 150.

Palencia 22 de Diciembre de 1923.
—El Administrador, Salvador Herrera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 2 al 19, ambos inclusive, del mes de Enero, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaría provincial, durante las horas de diez á catorce, provistos de los certificados de existencia, fechados en Enero y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 18 de Diciembre de 1923.
—El Presidente José Nestar.

Juzgados.

Bilbao.

Requisitoria.

Don Mariano Escalada Hernández Juez de instrucción de Bilbao y su partido del Centro.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Emiliano Prado Saiz, de veinticuatro años de edad, hijo de Guillermo y de Agatónina, de estado soltero, natural de Frechilla, de profesión Choffer, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del Partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa en causa núm. 122 de 1921 por lesiones, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á trece de Diciembre de mil novecientos veintitres.—Mariano Escalada.

Baltanás.

Requisitoria.

Gutiérrez González, María (a) Carmen, de treinta y cuatro años, Dual Giménez, Pilar, de dieciséis años y Giménez Barrul, María (a) Molinera de cuarenta años, todas ellas gitanas,

cuyo último domicilio le tuvieron en Valladolid, calle del Medio, núm. 24, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Baltanás dentro del término de diez días, á fin de notificarles auto de procesamiento y prisión dictada en causa núm. 41-1923, sobre daños, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararlas el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Baltanás 22 de Diciembre de 1923.
El Secretario, Tertulino Fernández.

Ayuntamientos

Autillo de Campos.

Don Manuel Vega Mijares, Alcalde constitucional de Autillo de Campos.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, tendrá lugar en la casa del Recaudador D. Pedro Cea Herrera, de esta vecindad durante los días 26, 27 y 28 del presente mes de Diciembre en las horas de nueve á quince.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros en el comprendido, se hace presente para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la instrucción vigente de apremios.

Autillo de Campos 20 de Diciembre de 1923.—Manuel Vega.

Ligüerzana.

Don Casimiro Montero Mediavilla, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, habiendo de prestar asistencia gratuita á una familia pobre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ligüerzana 29 de Noviembre de 1923.—Casimiro Montero.

Formado por la Comisión respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan:

Castrillo de Villavega.

Gozón de Ucieza.

Vega de Bur.

Villanueva de Henares.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS														GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.			
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.											
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.																
	GRUPO 1.º GRUPO ÚNICO. Seguros, contribuciones, impuestos relativos á los bienes y capitales de franquicia, efectos timbrados, calidades y pensiones.	GRUPO 3.º Personal y material de Instrucción pública oficial.	GRUPO 4.º Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	GRUPO 6.º Material y sostenimiento de la Beneficencia y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	GRUPO 7.º Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	GRUPO 14.º Intereses y amortización de empréstitos e importe de las obligaciones y contratos celebrados.	GRUPO 12.º Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	GRUPO 13.º Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	GRUPO 2.º Material de oficinas.	GRUPO 8.º Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	GRUPO 9.º Suministro de bagajes.	GRUPO 10.º Imprevistos y defensa contra la filoxera.							
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	4121 66	>	>	>	>	>	>	916 66	1150 83	>	>	>	>	658 68	6847 83				
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	437 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50	500 ,				
» Art. 3.º—Comisiones especiales.....	1025 ,	>	>	>	>	>	>	>	104 17	>	>	>	>	45 83	1175 ,				
» Art. 4.º—Arquitectos.....	208 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8 33	216 66				
TOTALS.....	5792 49	>	>	>	>	>	>	916 66	1255 ,	>	>	>	>	775 34	8739 49	8739 49			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....		>	>	>	>	>	333 33	>	>	>	>	>	>	8 33	341 66				
» Art. 2.º—Bagajes.....		>	>	>	>	>	62 50	>	>	>	>	>	>	569 92	569 92				
» Art. 4.º—Elecciones.....		>	>	>	>	>								2 08	62 50				
» Art. 5.º—Calamidades.....	83 33	>	>	>	>	>									85 41				
TOTALS.....	88 33	>	>	>	>	>	395 83	>	>	>	>	>	>	2 08	8 33	1059 49	1059 49		
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.		125 ,	>	>	>	>										125 ,	125 ,		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....		249 28	>	>	>	>	41 66	>	>	>	>	>	>			290 94			
» Art. 2.º—Pensiones.....	2534 02	>	>	>	>	>	3806 87	>	>	>	>	>	>		100 83	2634 85			
» Art. 5.º—Deudas y censos.....		>	>	>	>	>	3806 87	41 66	>	>	>	>	>			3806 87			
TOTALS.....	2534 02	249 28	>	>	>	>	747 92	>	83 33	>	>	>	>		100 83	6732 66	6732 66		
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....			812 50	>	>	>											1643 75		
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....			3525 50	>	>	>	270 83	>								78 66	3874 99		
» Art. 6.º—Bibliotecas.....				>	>	>	20 83	>								16 66	37 49		
TOTALS.....			4338 ,	>	>	>	270 83	768 75	>	83 33	>	>	>			95 32	5556 23	5556 23	
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>											62 50		
» Art. 2.º—Hospitales.....	22 81	>	>	>	14763 95	>	104 17	>	>	>	>	>	>			145 83	15036 76		
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	2364 91	750 ,	>	>	18200 70	>	333 33	>	>	>	>	>	>			327 08	21976 02		
TOTALS.....	2450 22	750 ,	>	>	32964 65	>	437 50	>	>	>	>	>	>			472 91	37075 28	37075 28	
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....				2088 33	>	>											2083 33	2083 33	
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....																	833 33	833 33	
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....																			
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	3545 83																51 25	4547 08	
TOTALS.....	3545 83																51 25	4547 08	
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....																			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	861 66																4397 68	6521 84	
TOTALS POR GRUPOS PESETAS	15267 55	1124 28	4338 ,	2088 33	32964 65	325 ,	875 ,	62 50									5901 66	73273 73	73273 73

Palencia 19 de Diciembre de 1923.—El Contador, Julio Vielva.—Rubricado.—V.º B.º—El Presidente, José Nestar.—Rubricado.

Sesión de 19 de Diciembre de 1923.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Manuel Arija.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.—Rubricado.